

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2024
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Blanca Lorena Colosio Altamirano, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Hermosillo, Sonora.	003589

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

I. Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

II. Designaciones y pruebas. Se tiene al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Consulta de expediente electrónico. Sobre la petición del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, a favor de las personas que indica, se

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normativa:

Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora

Artículo 70.- El Síndico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes obligaciones: [...].

II. La representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico, debiendo informarle trimestralmente de todos los asuntos referidos; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2024

advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 17, párrafo primero, del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Atento a lo anterior, se apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a dicho Municipio, **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos relativos al reglamento controvertido. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Vista y traslado. Con la contestación de cuenta dese vista al Poder Legislativo del Estado de Sonora y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2024

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas del dos de abril de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2024

Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

VII. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, y mediante **MINTERSCJN**, a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2024

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 752/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional 309/2024, promovida por el **Poder Legislativo del Estado de Sonora**. Conste.

LATF/EGPR/CEVP 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T20:05:25Z / 27/02/2025T14:05:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 7f 4a 28 ea 91 77 0f cc 65 93 e9 c2 a0 e8 41 ac 44 1b bb b7 97 3d 83 28 0c fa b0 d8 30 b7 4b e3 e3 3d 6d 75 b9 1b 94 1c 58 0a ff bd 69 0b 2d 06 09 c2 89 60 00 9e 24 69 9e 52 7f 5c 49 8d 02 47 ea 4b 56 82 2e af 95 62 cb 83 2f 1c 59 68 93 bb 82 78 e4 2d 2f 1a d7 a8 02 93 6b 36 f2 93 ff 2e eb 03 1d dd 08 f1 95 c2 10 0f 7f e1 bf a9 bc 4d c5 03 3b 0f 69 f4 ab 62 a0 1e d4 d3 21 c0 67 dd 2e 6f 83 bc d4 c7 16 bb 27 c2 a8 64 04 5b 70 e1 28 52 d8 1b 1f 7b b7 a0 1e 58 68 97 be fc 11 f4 4d 32 ee c0 85 24 35 60 52 54 7e 31 b9 81 d5 45 d7 1c 2d b8 3a 1d 24 ea e0 69 60 1d 86 08 f8 4f 88 b6 c7 44 d9 96 df ea 46 c9 fe 99 ae d7 46 50 72 a8 5c 44 de 39 21 75 17 56 10 5a 72 2e 50 ce 13 66 64 80 18 ee 55 05 01 10 af 6c d3 5e 9f 95 f3 2c ce 1b a3 04 fc c1 eb 0c 0f e8 ea 8e 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T20:01:53Z / 27/02/2025T14:01:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T20:05:25Z / 27/02/2025T14:05:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8202332			
	Datos estampillados	1FA6C4CD203B5D763C305EFDDE3B5C057331D8B37A9C9C6C479CD91D4FD80AF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T01:31:47Z / 26/02/2025T19:31:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 6d f0 3f 1d 3b ec ec 23 8d 07 d2 d4 f3 eb cc 3f 80 ec 86 1f ca 31 a0 7f 95 c9 e3 9d 15 05 66 65 32 81 a5 8e f1 e2 9d 7b 92 c2 67 54 c9 59 36 d3 36 a8 8a 13 38 8c 3c 02 fa df d3 10 a0 4f 68 67 3a 57 2d 13 5e a6 a0 48 9d 6a 21 56 82 41 73 05 3e 02 0b 3d 2b a6 1e c0 ba 7c 6b 72 9a 64 79 d8 c2 f8 f7 06 7f f6 1b bb 86 bf 1f b9 12 60 2c d9 9d ec 7e 60 19 c3 98 ec 17 50 ca e9 bc f0 27 6d 1c de eb 90 82 06 e5 c1 b2 1d 77 24 47 c9 48 ce 48 7e 03 95 77 cd 29 f0 ce 3c 4e 66 d2 15 75 90 8d d4 dc f6 03 6c d4 66 bf 5b 6e b3 71 f3 81 70 7d 20 86 e4 64 a5 d7 16 80 1b 2b ab 00 ea a4 ab 39 41 31 d0 4f 38 19 75 91 95 7f c6 f9 90 97 42 ab f4 18 d1 df 0f d0 c3 e0 35 cc 06 4c 63 96 aa 7b ee 4b 65 5e d4 f5 15 30 c0 d9 bb 39 6b c0 a0 41 53 42 5a 52 b0 2e bb dd 76 c4 96 3e 4a f1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T01:31:35Z / 26/02/2025T19:31:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T01:31:47Z / 26/02/2025T19:31:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8198282			
	Datos estampillados	739887AAF6775FFAF554009E2751320D989A1373B130C2EC2B6D5C5607B76C5A			